

ORDENANZA N° 23/2024 (VEINTITRÉS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6 %, PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, EL 12 %, APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, MÁS EL 100 % DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS, A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO”-----

VISTO:

El proyecto de ordenanza presentado por el concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez, en el cual menciona que se acercan las fiestas de fin de año y es importe seguir brindando a los contribuyentes sanlorenzanos un beneficio que incentive a los mismos al pago de su deuda, razón por la que solicitó aplicar un descuento del impuesto inmobiliario de la siguiente manera: del 6 %, para los pagos realizados por año vencido, o en su defecto, del 12 %, aplicado sobre la cancelación total de la deuda, más el 100 % de las multas para ambos casos; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de ordenanza del concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez se basa en las siguientes argumentaciones:

«Que, sería importante buscar estrategias que puedan beneficiar a la ciudadanía a cumplir con sus obligaciones tributarias otorgándoles en este caso un descuento y pago sin multas en la cancelación de deuda en el Impuesto Inmobiliario.

Que, la finalidad real de un municipio es la búsqueda del bienestar de sus habitantes, por encima del simple acto recaudatorio y que un periodo de descuentos de los impuestos, no afectara de manera alguna las rentas municipales, y si, en cambio, brindara a los contribuyentes un incentivo para cumplir con sus obligaciones.

Que, la Ley Organiza Municipal establece en el CAPÍTULO II De los Ingresos Tributarios, Artículo 151, Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado.

*Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo **que regulará el período dentro del cual se pagará el monto nominal y el período durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.** (sic)»-----*

Que, el proyecto de ordenanza presentado fue tratado sobre tablas, siendo aprobado por unanimidad por la plenaria.-----

ORDENANZA N° 23/2024 (VEINTITRÉS BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL EL DESCUENTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA SIGUIENTE MANERA: 6 %, PARA LOS PAGOS REALIZADOS POR AÑO VENCIDO, O EN SU DEFECTO, EL 12 %, APLICADO SOBRE LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA DEUDA, MÁS EL 100 % DE LAS MULTAS PARA AMBOS CASOS, A PARTIR DEL 15 DE NOVIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO”-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA:

ART. 1°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal el descuento del impuesto inmobiliario de la siguiente manera: 6 %, para los pagos realizados por año vencido, o en su defecto, el 12 %, aplicado sobre la cancelación total de la deuda, más el 100 % de las multas para ambos casos, a partir del 15 de noviembre hasta el 31 de diciembre del corriente año, brindando de esta manera a los contribuyentes un incentivo para cumplir con sus obligaciones.---

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----



[Signature]
LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



[Signature]
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



SECRETARÍA
GENERAL
Sr. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

